



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 101-2019 - OSCE/PRE

Jesús María, 28 MAYO 2019

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 005-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo de 2019; el Informe N° D000074-2019-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000134-2019-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Acuerdo N° 010-006-2011/OSCE-CD de fecha 1 de abril de 2011, el Consejo Directivo aprobó el “Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, siendo modificado luego mediante Acuerdo N° 015-015-2011/OSCE-CD de fecha 15 de julio de 2011;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual establece las acciones prioritizadas que sobre la materia deben emprender las entidades públicas para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que las máximas autoridades de las entidades públicas adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del referido Plan Nacional, velando por su cumplimiento y asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución N° 025-2019-OSCE/PRE, se aprobó el Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2020 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el cual contiene las acciones que se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, estableciendo como una actividad para el cierre de brechas en materia de integridad, la actualización del Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en mérito a dicho Plan Institucional, mediante Informe N° D000074-2019-OSCE-UREH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone la aprobación de un nuevo "Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE", que contiene disposiciones acordes a la normativa vigente, aplicables a todos los servidores del OSCE con prescindencia de su régimen de contratación, y que están orientadas a promover el cumplimiento de los principios y deberes éticos, y a prevenir actos de corrupción en la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, corresponde a la Presidencia Ejecutiva aprobar la propuesta normativa señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Acuerdo N° 002-005-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 005-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019, el Consejo Directivo acordó derogar el "Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado" aprobado mediante Acuerdo N° 010-006-2011/OSCE-CD y modificado por Acuerdo N° 015-2012-2011/OSCE-CD, a partir de la fecha en que entre en vigencia el nuevo "Código de Ética del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE", a ser aprobado por la Presidencia Ejecutiva;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo, y que asimismo apruebe el "Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado" propuesto por la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visado del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 101-2019 - OSCE/PRE

OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

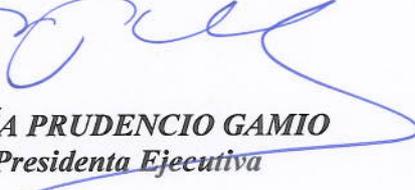
Artículo 1.- Formalizar la derogación del “Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado” aprobado con Acuerdo N° 010-006-2011/OSCE-CD y modificado con Acuerdo N° 015-2012-2011/OSCE-CD.

Artículo 2.- Aprobar el “Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo a los órganos y unidades orgánicas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

I. OBJETO

Establecer los principios institucionales, deberes y prohibiciones éticas que deben regir para todos los servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), a efectos de prevenir actos de corrupción y establecer una cultura ética en su actuación.

II. ALCANCE

El presente código es de aplicación obligatoria para todos los servidores del OSCE, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, designados, de confianza, sin importar el régimen laboral o de contratación al que se encuentren sujetos.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM-Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 076-2016-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

- 4.1 **Acto de corrupción.-** Conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico.
- 4.2 **Función Pública.-** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por un servidor del OSCE en nombre o al servicio del OSCE, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 4.3 **Integridad Pública.-** Uso adecuado de fondos, recursos activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.
- 4.4 **Servidor del OSCE.-** Toda persona que presta servicios al OSCE en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, que desempeñe actividades o funciones en nombre del OSCE.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El presente código es un referente formal e institucional para guiar la conducta personal y profesional de los servidores que prestan servicios en el OSCE, generando un compromiso con los principios y misión institucional de la Entidad.
- 5.2 El servidor del OSCE observa, en el ejercicio de sus funciones y actividades, los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, priorizando el interés público sobre el privado, garantizando la eficiencia y eficacia en su función y la correcta gestión de los recursos públicos.
- 5.3 Todas las acciones emprendidas por el OSCE, como son la formulación e implementación de directrices, procesos, y demás actuaciones, deben estar alineadas con los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en este Código.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PRINCIPIOS

El servidor del OSCE rige su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:

6.1.1 Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos

administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Atender los expedientes a su cargo, observando el procedimiento establecido en la normativa aplicable, respetando los plazos previstos en esta y motivando su decisión.
- ✓ Rechazar toda conducta que atente contra la dignidad y la integridad física o mental del servidor que labora en la entidad.

6.1.2 Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Actuar con integridad, claridad, apertura y visibilidad en la gestión que realiza.
- ✓ Evitar utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja a favor del servidor o de terceros.

6.1.3 Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ El servidor del OSCE cumple a cabalidad los lineamientos de atención al usuario establecidos en la entidad, garantizando un trato adecuado a los usuarios y optimizando los horarios y tiempos de atención.
- ✓ El servidor del OSCE utiliza racionalmente su tiempo laboral y los recursos puestos a su disposición, orientándolos exclusivamente en el desempeño de sus funciones, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.1.4 Idoneidad

Demuestra aptitud técnica, legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Cumplimiento óptimo de las funciones a cargo del servidor.
- ✓ Cumplir con los programas de capacitación dispuestos por la entidad necesarios para el mejor desempeño del puesto.



6.1.5 Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Consignar en la hoja de vida información veraz acerca de la formación profesional y experiencia laboral.
- ✓ Realizar de forma veraz y oportuna la Declaración Jurada de Intereses, Bienes y Rentas.

6.1.6 Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la entidad, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Acatar las directrices y/o disposiciones que impartan los superiores jerárquicos, a fin de cumplir los objetivos de los órganos y/o unidades orgánicas.
- ✓ Denunciar los maltratos y actos de hostigamiento ante las instancias competentes.

6.1.7 Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Reconocer y valorar la diversidad de opiniones, conocimientos y expectativas de los compañeros de trabajo.
- ✓ Rechazar las diferencias ilegítimas entre las personas, la arbitrariedad y el trato injusto.

6.1.8 Lealtad al Estado de Derecho

El servidor del OSCE debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

Para mayor entendimiento, se señala a continuación un (1) ejemplo:

- ✓ El servidor del OSCE respeta los derechos fundamentales de las personas y las instituciones del Estado.



6.2 DEBERES

El servidor del OSCE cumple los siguientes deberes éticos, en el marco de sus funciones:

6.2.1 Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica, o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Actuar con total neutralidad en situaciones que involucren intereses personales, de grupos políticos y/o económicos.
- ✓ Buscar y evaluar la información técnica, jurídica e institucional necesaria para tomar decisiones justas.

6.2.2 Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente. Ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Atender las solicitudes de información presentadas por los administrados dentro del plazo establecido por la norma y en los casos en que se determine que la misma no podrá ser entregada garantizará la fundamentación de la denegatoria.
- ✓ El servidor del OSCE a cargo de los procedimientos de compras públicas garantiza la publicidad y transparencia de dichos procedimientos con arreglo a ley, procurando la mayor participación de proveedores con miras a maximizar la utilización de los recursos públicos.

6.2.3 Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponda en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ El servidor del OSCE, al atender una solicitud de acceso a la información pública, respeta la regla de su otorgamiento, considerando las excepciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- ✓ La tramitación de las denuncias de actos de corrupción, así como las solicitudes de medidas de protección para el denunciante, se realizan sobre la base del principio de reserva, teniendo el carácter de reservado y confidencial todos los actos y documentos del proceso.

6.2.4 Ejercicio adecuado al cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el servidor no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ En caso un administrado haya presentado alguna denuncia contra el servidor, este actúa con profesionalismo e imparcialidad en la atención de la solicitud presentada por dicho administrado.
- ✓ No usar el cargo para “agilizar” trámites a favor de terceros.

6.2.5 Uso adecuado de los bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ El servidor del OSCE hace uso de los vehículos asignados únicamente para actividades oficiales.
- ✓ El servidor del OSCE utiliza los bienes que le han sido asignados, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, descartando su uso por motivo particular o en beneficio de terceros.

6.2.6 Responsabilidad

Debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Trabajar para obtener los resultados que se esperan de la función y el cargo asignado, cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades asociadas.



- ✓ Asumir como propios, la misión, los principios y objetivos de la entidad, y propender por su cumplimiento y logro.

6.3 PROHIBICIONES ÉTICAS

El servidor del OSCE está prohibido de:

6.3.1 Mantener intereses de conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ El servidor del OSCE debe abstenerse de brindar servicios de asesoramiento a empresas que tramitan el reconocimiento de algún derecho ante la entidad.
- ✓ El servidor del OSCE que sea accionista de una empresa proveedora, debe abstenerse de participar en procedimientos de selección convocados por la entidad.

6.3.2 Obtener ventajas indebidas

El servidor del OSCE está prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para terceros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

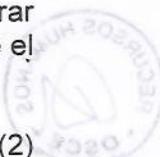
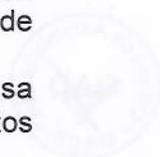
- ✓ El servidor del OSCE que labora en el área de trámite documentario no debe recibir obsequios o dadas con la finalidad de ingresar un documento fuera del horario de atención dispuesto por la institución.
- ✓ Rechazar cualquier tipo de presente, abono, invitación, agasajo o reconocimiento de una empresa que pretende brindar servicios a la entidad o que es partícipe en uno de los procedimientos de contratación convocados por el OSCE.

6.3.3 Realizar actividades de proselitismo político

El servidor del OSCE está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ Ningún servidor del OSCE podrá apoyar a un partido político utilizando los recursos públicos para elaborar propaganda a favor de un candidato.



- ✓ El servidor del OSCE cautela que en los bienes de la entidad o en los bienes propios que utiliza en ejercicio de su función, no se inserten símbolos, lemas, logos u otros, ni se promueva, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier partido o candidato.

6.3.4 Hacer mal uso de información privilegiada

El servidor del OSCE está prohibido de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación dos (2) ejemplos:

- ✓ El servidor del OSCE suscribe la declaración jurada que le obliga a guardar la reserva de la información a la que tiene acceso.
- ✓ El servidor del OSCE se abstiene de adelantar información a una o varias empresas acerca de las especificaciones técnicas de una futura adquisición del Estado.

6.3.5 Presionar, amenazar y/o acosar

El servidor del OSCE está prohibido de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Para mayor entendimiento, se señalan a continuación un (1) ejemplo:

- ✓ Ningún directivo o jefe del OSCE podrá condicionar a un subordinado, para un aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo, para que acceda a requerimientos de connotación sexual.

VII. DISPOSICIÓN FINALES

- 7.1 El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el presente Código de Ética, por parte del servidor del OSCE, generan responsabilidad administrativa, civil o penal, de conformidad con la normativa vigente.
- 7.2 En los contratos laborales y civiles celebrados con el OSCE, se incluirá una cláusula de cumplimiento y observancia de lo establecido en el presente Código de Ética. La Oficina de Administración velará por el cumplimiento de esta disposición.
- 7.3 La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento, es responsable de entregar un ejemplar del presente Código de Ética a todos los servidores del OSCE, en forma física o virtual.

7.4 El servidor del OSCE debe suscribir el "Compromiso de Sujeción al Código de Ética del OSCE" previsto en el presente Código, como Anexo N° 01.

La Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento son responsables de cautelar la suscripción del citado compromiso por parte de los servidores del OSCE, según corresponda.

En el caso de los servidores contratados bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057, la Unidad de Recursos Humanos archivará los compromisos suscritos en los respectivos legajos personales.



ANEXO N° 01

**“CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO”**

COMPROMISO DE SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL OSCE

A través del presente, el suscrito se compromete a observar la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, en el desempeño de mis labores, funciones y actividades.

En ese sentido, reafirmo mi compromiso de actuar conforme a los valores institucionales, principios y deberes éticos, que coadyuvan al fortalecimiento de una cultura de integridad en la entidad, en la que prima el interés público sobre el interés privado. Asimismo, me comprometo a denunciar los actos de corrupción que sean de mi conocimiento, así como cualquier otro que transgreda la normativa que rige la función pública, conforme a las normas internas del OSCE.

Nombre:
DNI:

Fecha _____

